JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, seis (06) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 496

La apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional solicita se decrete el embargo y secuestro de los depósitos o dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDT posea o sea titular la demandada ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS, en las diferentes entidades bancarias.

Por lo que previo a decretar la medida cautelar deberá cumplir previamente con lo establecido en el art. 101 del CPTSS, manifestando expresamente la denuncia de bienes bajo juramento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
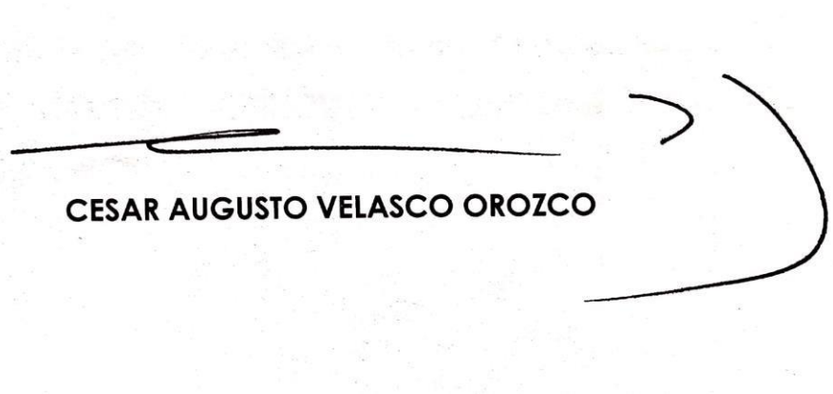
El Juez,